



TITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4º

En relación a los Miembros Activos:

a. Definición.

- Son aquellos que poseen plenitud de derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

b. Atribuciones

- Participar con derecho a voz y voto en las Reuniones Generales.
- Presentar cualquier proyecto o proposición a los miembros quienes decidirán su rechazo o inclusión en el Plan General de Trabajo.
- Posibilidad de formar e integrar una lista de postulación para la elección de Directiva.
- Ocupar los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encargue.
- Respetar y cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y acatar los acuerdos de las Reuniones Generales y de la Directiva.
- Participar en todas las actividades realizadas por la SOCEF-UdeC en las que se ha comprometido.

c. Requisitos.

- Poseer la calidad de alumno regular de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Concepción.
- Se define como requisito académico mínimo la aprobación de todas las asignaturas obligatorias del 1º año de la malla curricular actual.
- Asistencia de al menos 75% de las Reuniones Generales Ordinarias convocadas por la Directiva de la SOCEF-UdeC.
- Realizar su inscripción anual completando y entregando la Ficha de Inscripción para Miembros Activos (ver Anexo 1) en el período establecido por la Directiva.



- Cancelar las cuotas de dinero conforme a lo estipulado en Artículo 10°.

Artículo 5°

En relación a los Miembros Colaboradores:

a. Definición.

- Se llamará Miembro Colaborador a aquellos ex-alumnos de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Concepción, ya sea en calidad de docente o profesional independiente, y que en la actualidad mantengan una vinculación con la SOCEF-UdeC, respetando sus estatutos y participando activamente de ésta.

b. Atribuciones.

- Participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto en las Reuniones Generales.
- Presentar cualquier proyecto o proposición a los miembros quienes decidirán su rechazo o inclusión en el Plan General de Trabajo.
- No tiene la posibilidad de formar e integrar una lista de postulación para la elección de Directiva.
- Respetar y cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y acatar los acuerdos de las Reuniones Generales y de la Directiva.
- Participar en todas las actividades realizadas por la SOCEF-UdeC en las que se ha comprometido.

c. Requisitos.

- Poseer la calidad de egresado de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Concepción.
- Realizar su inscripción anual completando y entregando la Ficha de Inscripción para Miembros Colaborador (ver Anexo 2) en el período establecido por la Directiva.
- No debe cumplir con requisito de asistencia a las Reuniones Generales Ordinarias.



- No debe cumplir con el requisito de cancelar las cuotas de dinero, sin embargo, quedan invitados a realizar una colaboración voluntaria.

Artículo 6º

En relación a los Miembros Honorarios:

- a. Definición.
 - Se entregará la calidad de Miembro Honorario a aquellos profesionales Fonoaudiólogos o de otra disciplina que hayan aportado significativamente en la labor realizada por la SOCEF-UdeC.
- b. Atribuciones.
 - No poseerá atribuciones dentro de la SOCEF-UdeC
- c. Requisitos.
 - Los Miembros Honorarios deberán colaborar de manera importante en el cumplimiento de cualquiera de los objetivos generales de la SOCEF-UdeC estipulados en el Artículo 2º.

Artículo 7º

Asistencia

- a. Todo Miembro Activo, tendrá como obligación cumplir con el 75% de las Reuniones Generales Ordinarias realizadas durante el año, además de participar en las actividades organizadas por la SOCEF-UdeC, para mantener la calidad de Miembro Activo.
- b. Dentro de este 75% los miembros tienen derecho a justificar inasistencia en caso de:
 - Enfermedad.
 - Evaluación en el mismo horario de la reunión.
 - Asistencia a Cursos y/o Congresos.
 - Actividad clínica o laboratorio durante el horario de la reunión.
 - Excepciones a evaluar por la Directiva (p.e. duelo, viaje, entre otras)



- c. Las justificaciones deberán ser planteadas al Secretario de Actas y Relaciones Públicas de la SOCEF-UdeC, éstas deben ser expuestas al menos con dos días de anterioridad a la reunión.
- d. En caso excepcional se recibirán excusas fuera de plazo, las que serán evaluadas por la Directiva, pudiendo rechazar la justificación.
- e. El incumplimiento de los Miembros Activos al Artículo 7º inciso a, implicará la pérdida de la membresía. Si desea reincorporarse, deberá seguir conducto regular.

Artículo 8º

La calidad de Miembro Activo se pierde:

- a. Por renuncia escrita presentada al Presidente.
- b. Por pérdida de la condición de alumno regular de la Carrera de Fonoaudiología.
- c. De forma expresa por no cumplir con el Artículo 4º.
- d. De forma expresa por no cumplir con el Artículo 7º.

Artículo 9º

Los Miembros Activos que fuesen expulsados, tendrán la facultad de reincorporarse a la Sociedad, una vez que el período legislativo de la Directiva que lo expulsó finalice. Para poder optar nuevamente a la inscripción, la Directiva mandante en el período que se elevó la solicitud, representado por su Presidente, someterá a votación en Reunión General la posibilidad de convertir al miembro expulsado en Miembro Activo.

Artículo 10º

La Directiva se encargará fijar cuotas para ayudar al financiamiento de las actividades y proyectos de la SOCEF-UdeC. El recaudación de las cuotas será realizada por el Secretario de Finanzas. Será requisito para mantener la membresía como Miembro Activo la cancelación a tiempo del dinero solicitado.